

Anuncio de 13 de febrero de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto para el centro de gestión de residuos metálicos no peligrosos, cuyo promotor es D. Francisco Moreno Parra, en el término municipal Puebla de Alcocer (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el centro de gestión de residuos metálicos no peligrosos, cuyo promotor es D. Francisco Moreno Parra, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de modificación sustancial de la AAU será remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de 10 días de puesta a disposición del público, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, el otorgamiento de la AAU, así como su modificación y revisión precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categorías 9.1. y 9.3. del anexo II, relativas a *“Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”* e *“Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.”*
- **Actividad:** La actividad consiste en la recepción, selección y almacenamiento de residuos metálicos, férricos y no férricos y de residuos de papel, cartón y plásticos, para su transferencia a gestor final autorizado.

La capacidad de gestión de residuos no peligrosos, se estima en unas 200 toneladas anuales.

- **Ubicación:** La instalación industrial se emplazará en la parcela 12 del Polígono Industrial de Puebla de Alcocer, con acceso desde la calle 5 y salida a la calle 6. La superficie total de la parcela es de 2.055,30 m².
- **Infraestructuras:**
 - Nave almacén, con 300 m² de superficie total construida.

- Edificio para oficina y vestuario, de 37,95 m².
- Zona de almacenamiento sobre solera impermeabilizada: 228,5 m².
- Cerramiento perimetral, con pilares HEA-180 y placas alveolares de e=15 cm, con una altura media de 3,6 m.
- Acometidas de electricidad, agua potable, aguas residuales.
- Superficie total de libre circulación: 1.459 m²; con relleno de tierra tipo jabre o granito descompuesto, compactado.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

En Mérida a 13 de febrero de 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD**

Fdo.: Jesús Moreno Pérez.